

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16. |
| Tres id. | 33 | 45. |
| Seis id. | 66 | 90. |
| Un año. | 132 | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

«Cádiz 25 Marzo, 10 mañana.»
—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha recorrido detenidamente la magnífica obra del dique que construye la Compañía de los Sres. Lopez, pasando luego a visitar el vapor de la misma Compañía «Alfonso XII.» destinado a la carrera de la Habana, dignándose S. M. condecorar al Inspector y al Capitan del buque, honrando en sus personas a la Marina mercante española.

Pasó despues S. M. al buque «Minotaro,» siendo recibido en él con salvas de artillería y a los acordes de la Marcha Real española. Desde el mismo buque presenció los ejercicios de cañon, fusilería y zafarrancho de combate, ejecutados con la maestría que tan justo renombre ha dado a la Marina inglesa.

Terminado este acto, se dirigió S. M. al Arsenal, donde examinó detenidamente todos los talleres, y últimamente a la Isla, donde presidió un banquete preparado en el inmenso salon de la Capitanía general, y al que concurrieron hasta 80 Jefes y Oficiales de ambas Esquadras y de la Capitanía general del Departamento. Al brindar S. M., enalteció las glorias tradicionales de nuestra Marina, y dedicó un recuerdo a su estancia en In-

glaterra, haciendo votos por la estrecha union de ambas Naciones. Contestó el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, recordando que los Ejércitos de España y de su Nación reunidos habian luchado por el principio de la Independencia, y manifestando en nombre del Almirante y de todos los Oficiales que la Marina inglesa se declaraba cautivada por los preclaros dones y singular atractivo de S. M.

Terminado el banquete, un tren exprés trasladó a Cádiz a toda la comitiva, que se dirigió al Gran Teatro, ocupado por las mas distinguidas damas y por las personas mas importantes de la capital, siendo recibido S. M. con una ovacion verdaderamente entusiasta.

«Cádiz 25 Marzo, 2:20 tarde.»
—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«S. M. regresó a Cádiz a las diez y media de la noche, despues de la comida. Tanto a su salida de San Fernando como a su vuelta a Cádiz ha sido objeto de una magnífica y entusiasta ovacion. Las iluminaciones de ambas poblaciones vistosísimas y del mejor gusto.

S. M. asistió a un concierto en el Teatro, donde fué recibido de un modo brillante y vitoreado por todos los concurrentes. Se retiró a la una, habiéndose digno aceptar un espléndido buffet.

«Cádiz 25 Marzo, 7:5 tarde.»
—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernación:

«Esta mañana salió S. M. por ferro-carril para el Puerto de Santa Maria, donde ha tenido un recibimiento verdaderamente entusiasta. Despues de oír misa en la iglesia mayor, ha visitado detenidamente las magníficas bodegas

del Sr. Moreno de Mora, Diputado a Córtes, enterándose minuciosamente de todos los detalles, y recorriendo los talleres de tonelería y demás accesorios. Despues ha aceptado un espléndido almuerzo, que le fué ofrecido por el mismo señor Moreno, y por último ha visitado el Colegio de San Luis Góngaga.

Por el tren ha regresado S. M. a San Fernando, deteniéndose largo rato en el «Observatorio» astronómico, de nombradía europea, trasladándose despues en carruaje a la batería de Torregondas, donde se han verificado varios ensayos para apreciar la penetración de los proyectiles en gruesas planchas de blindaje.

En estos largos trayectos S. M. ha sido vitoreado constantemente por el gentío que rodeaba su carruaje y ocupaba los balcones de las casas.

De regreso a Cádiz, ha dedicado S. M. el resto de la tarde a la inspección de cuarteles y otros establecimientos militares, debiendo terminar con la visita a la Fabrica de tabacos, cuyas operarias han solicitado con insistencia que las dispense esta honra.

El Ayuntamiento y la Diputación ofrecen esta noche a S. M. un banquete de 400 cubiertos.

«Cádiz 24, 11:40 noche.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey llega en este momento de la Carraca y San Fernando, y ha sido recibido en la Estacion por el Ayuntamiento, Diputación, Corporaciones y un inmenso gentío que le ha aclamado y vitoreado sia cesar hasta el Gran Teatro, que se halla ocupado por una distinguida concurrencia.»

«Cádiz 25, 10 mañana.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey acaba de salir para el Puerto de Santa Maria. A pesar de la lluvia que cae, las calles del tránsito han estado ocupadas por una inmensa multitud que aclamaba a S. M. ardientemente. A la llegada de S. M. al Puerto visitará, despues de oír misa, la bodega del Sr. Moreno de Mora.»

«Cádiz 25, 12:55 mañana.»—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«El Alcalde de Puerto-Real me dice en telegrama que acabo de recibir que a las 10 y 30 minutos de la mañana de hoy S. M. el Rey ha verificado su entrada en dicha ciudad, siendo recibido con un entusiasmo indescriptible. La población en masa ha seguido a S. M. hasta la iglesia, resonando en todo el tránsito aclamaciones y vítores incessantes.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias salió de esta Corte anoche, a las diez y media, con dirección a Sevilla.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doroteo Mateo Gil pidiendo indulto de las penas de seis meses de prision correccional y diez días de arresto menor que la Audiencia de esta Corte le impuso por el delito de disparo de arma de fuego y por la falta incidental de lesiones leves;

Considerando que el reo observó buena conducta antes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y le perdonó la parte ofendida:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Doroteo Mateo Gil indulto de la mitad de la pena de seis meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Santa Pola á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bernarda Sanchez y Miguel pidiendo que se indulte á su hija Rafaela Rodillo de la pena de 28 meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Cáceres le impuso en causa por tentativa de homicidio:

Considerando que la reo observó buena conducta antes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y la parte ofendida le ha concedido su perdón:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Rafaela Rodillo indulto de la pena de 28 meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Santa Pola á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Humet Juliana, Francisco Eusido Espalter, Juan Monistrol Masagué, Juan Torrella Juliana, Francisco Monistrol Alavedra y Juan Lopez Mañosa, pidiendo indulto de la pena de dos meses de arresto mayor y 250 pesetas de multa que á cada uno de ellos impuso la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de desobediencia grave á la Autoridad:

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de

cometer el delito, han dado despues pruebas de arrepentimiento, y han extinguido la pena personal:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Humet Juliana, Francisco Eusido Espalter, Juan Monistrol Masagué, Juan Torrella Juliana, Francisco Monistrol Alavedra y Juan Lopez Mañosa del pago de la multa de 250 pesetas que á cada uno de ellos le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Santa Pola á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Núm. 2164.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Diputacion provincial.—Contaduría.

No obstante mi carta circular de 15 de Enero último encaminada á facilitar fondos para atender á las apremiantes atenciones de la Diputacion provincial evitando el odioso y vejatorio procedimiento de los apremios, son muchos los Ayuntamientos que no han respondido al equitativo llamamiento que en ellas hacia, dejando de remitir el importe de la dozava parte del débito de 1875 á 76, y la sesta parte del respectivo al contingente de 1876 á 77.

Esta falta de cumplimiento á mis disposiciones, me obligará, muy á pesar mio, á tomar medidas de rigor, no tan solo para realizar los indicados débitos, sino los de años anteriores.

Espero, pues, que los nuevos Sres. Alcaldes desplegarán todo el celo de su autoridad, para que ingresen en caja inmediatamente las mensualidades vencidas, evitándome el disgusto de que tome medidas de rigor, contrarias á mi carácter, y á los sentimientos que tengo manifestados en mi citada circular de 15 de Enero y á la cual tan mal se ha correspondido por la mayor parte de los Sres. Alcaldes que recientemente han cesado en sus cargos.

Córdoba 24 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2177.

Administracion provincial de Fomento.—Minas.

Habiendo desistido D. Saturnino Martin la continuacion del expediente de la mina de manganeso, sito en Espiel con el nombre de «Terso» de cincuenta pertenencias, he acordado con esta fecha admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 22 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2178.

Administracion provincial de Fomento.—Minas.

Habiendo desistido D. Vicente Gomez la continuacion del expediente de la mina de calamina nombrada «Ana», sita en Espiel, de ocho pertenencias, he acordado con esta fecha admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupaba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad.

Córdoba 23 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2179.

Administracion provincial de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de la mina nombrada «La Renombrada», del término de Belmez, y no constando por ninguna de sus diligencias haber ampliado el depósito hasta la suma de setenta y cinco pesetas que por estar agotado casi en su totalidad el que tenía consignado se mandó ampliar por decreto de 30 de Mayo de 1871 notificado en 20 de Junio del mismo año; vengo en conceder á D. Basilio Manso, representante de la Compañia de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante el plazo de quince dias contados desde el siguiente al en que se notifique este decreto para que acredite haber cumplido dicho setremo; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará fenecido y sin curso el referido expediente.

Y no residiendo el representante referido en esta capital, he dispuesto se notifique por medio de este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley y 40 del Reglamento.

Córdoba 20 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2153.

Alcaldia constitucional de Carcabuey.

Don Juan Garcia Cabero, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1877 á 78, invito á todos los contribuyentes hacendados forasteros y vecinos para que en el término de veinte dias, á contar desde hoy fecha, presenten relaciones duplicadas en la Secretaria Capitular del alta y baja que por traslaciones de dominio experimenten en sus riquezas, segun determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo no serán oidos en sus reclamaciones.

Y para conocimiento y que no pueda alegarse ignorancia, se fija y publica en Carcabuey á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Garcia Cabero.—Por su mandado, Francisco de P. Garcia, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2154.

Juzgado municipal de Hornachuelos.

Don Anastasio Sancho, Juez municipal de la villa de Hornachuelos.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este mi Juzgado por renuncia hecha por don Mariano Velazquez que la obtenia, he dispuesto anunciarlo al público por término de veinte dias, á fin de que las personas que aspiren á desempeñar dicho cargo puedan presentar en este Juzgado y dentro del referido término, sus solicitudes acompañadas de los requisitos que previene la ley.

Dado en Hornachuelos á 21 de Marzo de 1877.—Anastasio Sancho.—Por mandado de S. S., El Secretario interino, Antonio Festari.

NOTA de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1877 A 78, como gastos obligatorios, de conformidad a lo prevenido en el art. 911 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, según el censo oficial de 1860.

(Continuacion.)

| | | Personal. | | Material. | | Retribuciones. | | Alquileres. | | Premios. | |
|-----------------------------|--|-----------|------|-----------|------|----------------|------|-------------|------|----------|------|
| | | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. |
| Conquista. | Escuela incompleta de niños. | 365 | | 91 | 25 | | | | 80 | | |
| | Id. de niñas. | 365 | | 91 | 25 | | | | 80 | | 15 |
| Doña Mencía. | Escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | | | | 225 | | |
| | Auxiliar de esta escuela | 365 | | | | | | | | | |
| | Escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | | 225 | | 30 |
| | Auxiliar de la anterior. | 365 | | | | | | | | | |
| Dos Torres. | Escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | | | | 125 | | |
| | Id. de niñas. | 366 | 66 | 183 | 33 | | | | | | |
| | Maestra sustituida de la anterior escuela | 366 | 66 | | | | | | 125 | | 30 |
| | Auxiliar de la escuela de niños. | 456 | 25 | | | | | | | | |
| | Id. de la de niñas. | 456 | 25 | | | | | | | | |
| Encinas Reales. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 300 | | 150 | | | |
| | Id. de niñas. | 550 | | 137 | 50 | 180 | 50 | 150 | | | 30 |
| Espiel. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 150 | | 250 | | | |
| | Id. de niñas. | 825 | | 137 | 50 | 150 | | 250 | | | 50 |
| Espejo. | Escuela elemental de niños. | 1333 | 25 | 333 | 25 | | | | 125 | | |
| | Auxiliar de la anterior. | 455 | | | | | | | | | |
| | Escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | | | | 30 |
| Ferran-Nañez. | Escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | 275 | | 200 | | | |
| | Id. de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | 325 | | | 40 |
| Fuente Obajuna. | Primera escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | | | | 150 | | |
| | Segunda id. de id. | 1100 | | 275 | | | | | 150 | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 366 | 66 | 183 | 33 | | | | | | |
| | Maestra sustituida de la anterior escuela. | 366 | 66 | | | | | | 200 | | |
| | Segunda id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | | 200 | | |
| | Escuela incompleta de la aldea de Cardenchosa. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | |
| | Id. id. de Coronada. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | |
| | Id. id. de Cuenca. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | 140 |
| | Id. id. de Panchez. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | |
| | Id. id. de Piconcillo. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | |
| | Id. id. de Posadilla. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | |
| Id. id. de A. allon. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | | |
| Id. id. de Ojuelos altos. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | | |
| Id. id. de Cañada del Gamo. | 275 | | 68 | 75 | | | | 40 | | | |
| Fuente la Lancha. | Escuela incompleta de niños. | 275 | | 68 | 75 | | | | 50 | | 10 |
| Fuente Palmera. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | | | | 145 | | |
| | Id. id. de niñas. | 550 | | 137 | 50 | | | | 145 | | |
| | Escuela incompleta de Fuente Carreteros. | 275 | | 68 | 75 | | | | 75 | | 50 |
| | Id. id. de O. havello del Rio. | 275 | | 68 | 75 | | | | 75 | | |
| Fuente Tójar. | Escuela elemental de niños. | 825 | | 206 | 25 | 100 | | 140 | | | |
| | Id. de niñas. | 550 | | 137 | 50 | 75 | | 140 | | | 20 |
| Granjuela. | Escuela elemental de niños. | 625 | | 156 | 25 | 81 | 25 | 150 | | | |
| | Id. de niñas. | 416 | 66 | 104 | 16 | 81 | 25 | 150 | | | 30 |
| Guadalcazar. | Escuela elemental de niños. | 625 | | 156 | 25 | | | | 200 | | |
| | Id. de niñas. | 416 | 66 | 104 | 16 | | | | 200 | | 30 |
| Guijo. | Escuela elemental de niños. | 625 | | 156 | 25 | | | | 70 | | |
| | Id. de niñas. | 416 | 66 | 104 | 16 | | | | 70 | | 30 |
| Hinojosa. | Primera escuela elemental de niños. | 1100 | | 275 | | | | | 200 | | |
| | Auxiliar de esta escuela. | 275 | | | | | | | | | |
| | Segunda id. de id. | 1100 | | 275 | | | | | 200 | | |
| | Auxiliar de esta escuela. | 275 | | | | | | | | | |
| | Primera escuela elemental de niñas. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | | 200 | | 70 |
| | Segunda id. de id. | 733 | 33 | 183 | 33 | | | | 200 | | |
| | Auxiliar de esta escuela. | 366 | 25 | | | | | | | | |

(Se continuara.)

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Marzo de 1877, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Agustín Salido.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el ilustrísimo Sr. Rector ha aprobado el nombramiento de sustituta interina para la escuela de niñas de Cañete de las Torres:

De que el Alcalde de Obejo ha dado traslado á la maestra de la orden devolviéndola para su rectificación, las cuentas de material de 1875 á 76.

De que el maestro interino de la escuela de niños de Alcaracejos ha tomado posesión de dicho cargo.

De que el habilitado de Cabra participa hallarse satisfechas las atenciones de aquellas escuelas hasta fin de Febrero último.

Aprobar en definitiva las cuentas de material de la primera escuela de niños de Posadas, correspondientes al ejercicio económico de 1875 á 76; y pasar á informe del Inspector las copias de las cuentas que del referido año remiten los maestros de Cañete y Zamoranos.

Participar al Rectorado la renuncia que de la escuela incompleta de Conquista presenta la maestra; nombrar interina para dicha escuela á D.^a Isabel Ruiz y Sanchoz, y de la sustitución de la de niñas de Zambra á D.^a Ana María Robles Villalva.

Comunicar al Alcalde de Cabra y al interesado el nombramiento de D. José Pando para la sustitución de aquella escuela superior, hecho por el Ilmo. Sr. Rector á virtud de concurso.

Remitir al Rectorado, con informe favorable, las solicitudes de permuta de las maestras de Rute y Pozoblanco Doña María Josefa de Gracia y Doña Carmen Carmona, informadas por los respectivos Ayuntamientos y Juntas locales.

Passar al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas que remite el habilitado de los maestros de Castro del Rio.

Publicar la relación de consignaciones que por obligaciones de primera enseñanza corresponde incluir á cada pueblo de la provincia en los presupuestos del próximo año económico de 1877 á 78.

Remitir á informe del Inspector el expediente de cargos, insruído al maestro de la escuela incompleta de Panchez.

Quedar al cumplimiento de una orden de la Superioridad para que

á los maestros interinos se les expida título administrativo.

Pedir á la Junta local de esta ciudad las listas clasificadas, por orden de mérito que, para la distribución de premios pasasen los maestros y maestras de las escuelas públicas, como resultado de los últimos exámenes, para de ellas designar los seis alumnos de cada escuela que han de ser premiados por S. M. el Rey (q. D. g.) en su visita á esta capital.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., el Secretario, Nicolás Dalmau.

**ANUNCIOS.
ARRENDAMIENTO.**

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6-4

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.^o á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.^o cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.^o, Madrid.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guía de consumos.—(6.^a edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA PRACTICA de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderías—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de exencas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.^o, 9.^o y 2.^o de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expe-

dientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subeido y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

ARRENDAMIENTOS.

Desde el día ó desde 1.^o de Enero de 1878 se hace de la hacienda de olivar y molino del Rey en La Carlota con 22.000 pies.

También se dá en arrendamiento desde primero de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros plaza del Conde de Priego, número 1, en esta capital, se oyen proposiciones. 6-6

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**